

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 00545 de fecha 31.01.2025
Calle Piura S/N, Caserío Onza de Oro – Bernal – Sechura

SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS E.I.R.L.
N° *059* – 2025– GRP-440010.44/015.440015.01

Piura, **03 FEB 2025**

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 00545 de fecha 31 de enero del 2025 y antecedentes en treinta y cinco (35) folios, la señora LUISA ZETA MONTERO, representante legal de la Empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS E.I.R.L.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR**, ofertando el vehículo de placa de rodaje N° **P2J-958**, asimismo peticona la **habilitación de conductor** del señor **PAICHO VILLEGAS JUAN**.

Se ha constatado que a la Empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS E.I.R.L.**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0183-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de abril del 2024, rectificadas con Resolución Directoral N° 00412-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de agosto del 2024, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Modalidad Estándar, en la ruta Piura – Cristo Nos Valga y Viceversa, en aplicación de la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilidadación Vehicular por incremento o sustitución, precisando que en la solicitud figure N° DNI, N° de Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11283469 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósito al Banco de la Nación N° 466200182 y N° 466200181, copias de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE COMST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUN.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P2J-958	86065149	593562400	16/05/25	INTERSEGURO	C.I.T.V N° C-2025-255195-001356	MASTER CHECK E.I.R.L.	904808105

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje N° **P2J-958**, solicitado por la Empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS E.I.R.L.**, en aplicación de la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

RUTA	PIURA – CRISTO NOS VALGA Y VICEVERSA.
ORIGEN	PIURA
DESTINO	CRISTO NOS VALGA
ITINERARIO	TERMINAL MONTERO, PROLONGACIÓN AV. GULLMAN HASTA CRUCE CON LA LEGUA, PANAMERICANA NORTE HASTA CRUCE CON BAY PASS, CRUCE CATACAOS, SIMBILÁ, CATACAOS, NARIHUALA, LA ARENA, LA UNIÓN, SAN CLEMENTE, BERNAL, ONZA DE ORO, SAN CRISTO, CRISTO NOS VALGA
ESCALA COMERCIAL	SIN ESCALAS COMERCIALES
FLOTA HABILITADA	DIEZ (10): P4C-588, M6H-697, P4H-377, BZY-210, P2L-952, P3W-046, P2H-964 y P1E-781, P4K-010 y P2J-958.
FLOTA OPERATIVA	DIEZ (10): P4C-588, M6H-697, P4H-377, BZY-210, P2L-952, P3W-046, P2H-964 y P1E-781, P4K-010 y P2J-958.
FRECUENCIAS	SIETE(07) EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 04:00 AM HASTA LAS 10:00 PM
VIGENCIA	HASTA EL 11 DE ABRIL DEL 2034.

La vigencia de la habilitación vehicular efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo, cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: *“Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular”*, de lo cual es pertinente señalar que la unidad vehicular de placa de rodaje N° **P2J-958**, se encuentra habilitada para el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Transporte en auto colectivo para la EMPRESA DE TRANSPORTES ROSA YOLANDA E.I.R.L, cuya fecha de vencimiento es el 16 de julio del 2028, según Certificado de Habilitación Vehicular N° 000336 que forma parte de los actuados, vehículo que ha sido ofertado por la empresa en su solicitud de incremento de flota; **por tanto estando a lo que dispone la norma vigente corresponde se proceda a la baja del vehículo de placa de P2J-958 en su autorización vigente.**

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS E.I.R.L**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular la cual culmina de acuerdo con el siguiente detalle:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
P4C-588	2023	11 DE ABRIL DEL 2034
M6H-697	2023	11 DE ABRIL DEL 2034
P4H-377	2023	11 DE ABRIL DEL 2034
BZY-210	2022	11 DE ABRIL DEL 2034
P2L-952	2019	11 DE ABRIL DEL 2034
P3W-046	2022	11 DE ABRIL DEL 2034
P2H-964	2017	11 DE ABRIL DEL 2034
P1E-781	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
P4K-010	2024	11 DE ABRIL DEL 2034
P2J-958	2018	11 DE ABRIL DEL 2034

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
PAICO VILLEGAS JUAN	B03698098	AIIIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la Empresa SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS E.I.R.L, se acoge al numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 025-2024-MTC que modifica el cronograma de exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre, de acuerdo al último dígito de la licencia de conducir del conductor ofertado."

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **P2J-958**.

- Notifíquese a la Empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS E.I.R.L**, a su domicilio sito en Calle Piura S/N, Caserío Onza de Oro – Bernal – Sechura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de Curcio
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura